



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

PUNTA ARENAS, 2023

Liceo Bicentenario de Excelencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción 2023 se ha elaborado considerando la normativa vigente según el decreto 67 del 31/12/ 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 512 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del ministerio de educación, asume el Decreto N° 924/83 respecto de la asignatura de religión. Pero incluye el Decreto Exento N° 2169 de 2007 de la Educación Vespertina que se mantiene vigente.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional concibe la ***evaluación como un proceso continuo y sistemático, a través de la cual se reúne información pertinente y significativa para la toma de decisiones, con el fin de lograr una educación de calidad.*** Nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción responde a una necesidad revelada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones fundamentales

EVALUACIÓN EN AULA

Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

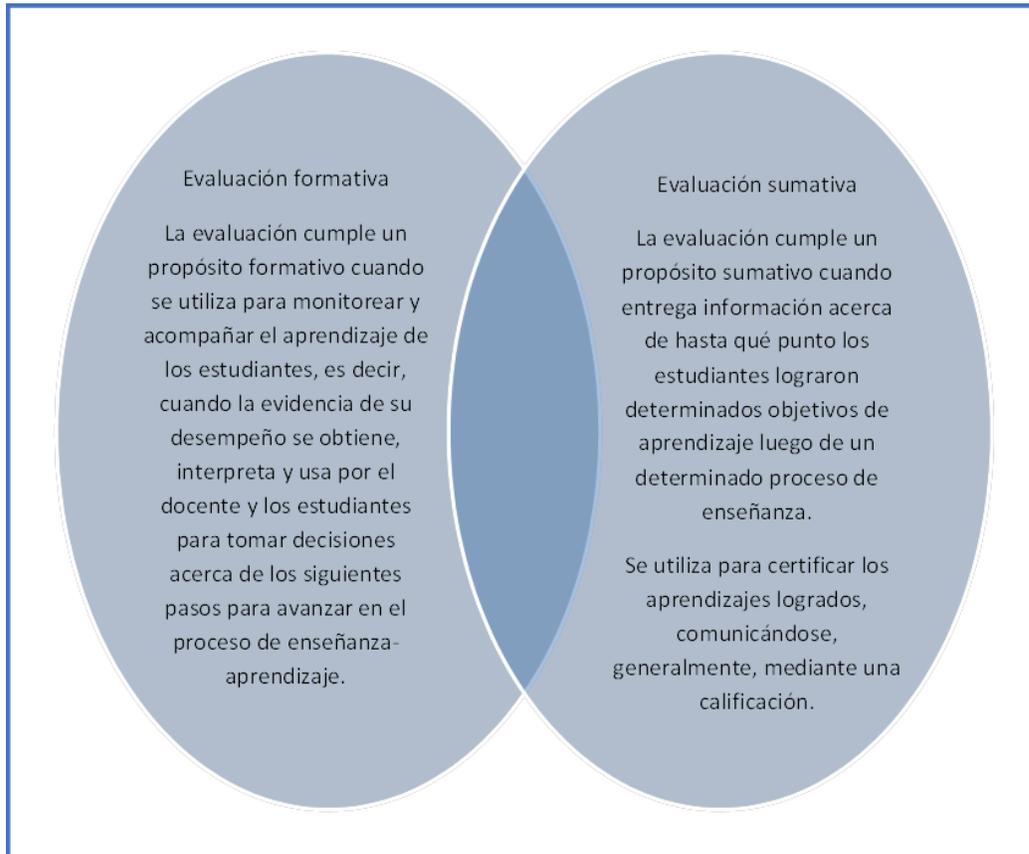
Evidencia: Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Liceo Bicentenario de Excelencia

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:



También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

<p>El proceso de aprendizaje (Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.)</p>	<p>El progreso del aprendizaje (El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje)</p>	<p>El producto o logro de aprendizaje (Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer)</p>
--	---	---



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

Artículo N°1: Del período escolar

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos, de carácter semestral, ajustándose al Calendario Escolar emanado de la Secretaría Ministerial de Educación.

Artículo N°2: De la incorporación al Establecimiento

Para incorporarse como estudiante regular al INSUCO existen diferentes instancias:

a) Ingreso séptimos y primeros medios:

Se regirán por los principios de la Ley 20.845: equidad, transparencia y educación inclusiva, accesibilidad universal y no discriminación arbitraria. Los criterios de admisión se realizarán considerando los siguientes elementos:

- Orden de preferencia de la Postulación.
- Ser hijo o hija de funcionario(a) del Establecimiento. Tener hermano o hermana en el Establecimiento.
- Índice de vulnerabilidad (hasta un 15%).

b) En 8°, 2°, 3° y 4° Medios, solo habrá incorporación de estudiantes si existen las vacantes de acuerdo a la matrícula del nivel.

Al momento de la matrícula, los apoderados de 7° a 2° medio deberán responder una encuesta sobre la asignatura de Religión Católica, Evangélica o Desarrollo Personal. Esta encuesta se realiza en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 924/83 de Educación, que estipula que en todos los establecimientos educacionales del país deberá ofrecerse clases de religión con carácter de optativa para los alumnos y sus familias. Los apoderados podrán cambiar a sus pupilos de los grupos de Religión Católica, Evangélica o Desarrollo Personal durante el primer mes de clases, firmando nuevamente la encuesta respectiva.

Desde el año 2021 en adelante los terceros y cuartos medios, se regirán por lo dispuesto en el decreto exento 876/19. En este caso los/as estudiantes de estos niveles optan por una de las asignaturas del plan común electivo que ofrece el liceo el cual está compuesto por Religión, Artes, Música, Historia, Geografía y Cs. Sociales.

En el mes de marzo, los/as estudiantes de 1° y 2° medio, deberán elegir entre las asignaturas de Música y Artes Visuales. Los estudiantes podrán solicitar cambio de asignatura con una carta de su apoderado dirigida a UTP, ambos profesores deben estar de acuerdo y UTP dejará constancia en observaciones del libro digital. El cambio de asignatura sólo se autorizará en marzo y julio, salvo excepciones que estime la UTP.

Liceo Bicentenario de Excelencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

De igual forma, los estudiantes de 1° y 2° medio, en marzo, son divididos en dos grupos por curso en la asignatura de Informática. Pueden cambiarse de grupo bajo las mismas condiciones descritas en el párrafo anterior.

c) Para 3° Medio, en la elección de especialidades se dará prioridad a los estudiantes provenientes de nuestros 2^{os} Medios, los cuales optan a las dos especialidades existentes. La Unidad de Orientación aplicará Encuestas de Prioridades que consideran la preferencia de los estudiantes. El proceso de elección de especialidades estará regido por los criterios y principios establecidos por la Ley 20.845.

En caso excepcional la UTP podrá aprobar cambios de especialidades al inicio de tercero medio, según lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.

d) El colegio tendrá la obligación de incorporar estudiantes en 3° y 4° Año Medio Técnico – Profesional, en cualquier especialidad que dicte el establecimiento, siempre que existan las vacantes para estos niveles y que éstos provengan con matrícula desde otra localidad del país de especialidades similares y que en esta comuna no exista otro colegio que brinde esa posibilidad de estudios.

Artículo N°3: De los momentos de Evaluación

Nuestro establecimiento aplicará el concepto de evaluación integral en los estudiantes, considerando los OA, como los OFT, la evaluación formativa y la evaluación sumativa la que se desarrollará a través de procesos que favorezcan el aprendizaje de calidad.

Toda actividad de evaluación que se realice en nuestro establecimiento se debe entender como un proceso que consta de tres etapas:

Diagnóstico de información: supone la aplicación de los instrumentos formativos seleccionados en ambientes regulados.

Análisis de esta información: se muestran los logros alcanzados, así como también las deficiencias y errores que el desempeño de los estudiantes presenta en función de los objetivos de la unidad. El registro de la información debe aclarar los logros en cada uno de los objetivos evaluados para decidir sobre los aprendizajes que ameritan ser reforzados, así como la detección de posibles causas de errores, tanto por grupo como por alumno.

Toma de decisiones en función del diagnóstico y análisis de la información: Consiste en formular juicios, tomar decisiones, resumir y dar a conocer la evaluación. También se deben establecer estrategias para la superación de fallas y errores y su correspondiente refuerzo.

Para este efecto se aplicarán permanente y constantemente tres tipos de evaluaciones: Evaluación Diagnóstica, Evaluación de Proceso o Formativa y Evaluación Sumativa y/o final.

Liceo Bicentenario de Excelencia

Artículo N°4: De los procedimientos e Instrumentos de Evaluación

Se podrán utilizar los siguientes procedimientos e instrumentos de evaluación, que a su vez también deben ser considerados como estrategias de enseñanza-aprendizaje. Según sea la asignatura, módulo o eje temático de cada uno de ellos.

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS Y/O ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN
a) Evaluaciones formativas y sumativas	● Test Educativos de: Intereses, Desarrollo Aptitudes, Habilidades, entre otros.
	● Rendimiento: Pruebas Orales: Ej. Debates, Discursos, interpretación de repertorios, interrogaciones orales. De Composición: Ej. Respuestas guiadas, situación problemática, bosquejos esquemáticos, ensayos, entre otras. Pruebas Objetivas: Ej.: De complemento, de respuestas abiertas, selección múltiple, otras.
	● Escala de apreciación
	● Cuestionarios
b) Autoevaluación formativa	● Registros anecdóticos
	● Cuaderno de Bitácora o diario de procesos, entre otros.
	● Escala de apreciación
	● Entrevistas
c) Coevaluación formativa (entre pares)	● Cuestionarios
	● Registros anecdóticos
	● Lista de cotejo, otros.
	● Escala de observación o apreciaciones
d) Observación sistemática formativa y sumativa	● Lista de cotejo o control
	● Registro anecdótico (profesor – alumno)
	● Entrevistas
	● Cuestionarios
	● Bitácoras, Guías de seguimiento, otros.
	● Producciones plásticas, musicales, etc., tales como: Composiciones, Exposiciones, Recitales, Investigaciones
e) Análisis de los trabajos de los estudiantes. Formativos y sumativos	● Informes
	● Juegos de simulación y dramatizaciones Guías de autoaprendizaje
	● Los borradores y esquemas Inventos
	● Actividades de laboratorio Collage

	<ul style="list-style-type: none"> ● Videos, diaporamas, otros.
f) Modalidades orales Formativas y Sumativas	● Entrevistas
	● Debates
	● Asambleas
	● Simposios
	● Disertación
	● Panel
	● Mesa Redonda
g) Observación externa (Formativas y Sumativas)	● Listas de cotejo
	● Cuestionarios, otros
h) Informes (Formativos y Sumativas)	● Confección diario mural, Carpeta de trabajos, Informes
	● Mesa redonda, Puesta en común
	● Exposición de trabajos, otros
	● Exposición de trabajos con PowerPoint.
i) Proyectos y otros (sumativos)	● Pauta de Elaboración de Proyecto, Ejecución y Evaluación
	● Portafolio
	● Bitácora de Aprendizaje

Según la tabla anterior, el/la profesor/a de asignatura debe aplicar variados instrumentos o estrategias de evaluación formativa y sumativa que considere la características y necesidades especiales de los/las estudiantes, considerando la naturaleza de los ejes temáticos y cada asignatura y/ o módulo contemplado en las planificaciones de las unidades del programa de asignatura y que considere el aprendizaje y el bien superior de los/las estudiantes.

Por esta razón, cada profesor/a de asignatura y/o módulo debe entregar una copia de la evaluación con una semana de antelación al menos, para que el jefe de UTP la vise, tanto en su forma como en el fondo referido a su elaboración y coherencia con la planificación de la unidad y ésta debe consignar como mínimo y claramente, asignatura, nivel, curso, fecha y objetivo de aprendizaje.

Las evaluaciones de todas las asignaturas y/o módulos que tengan un carácter sumativo, cuyo resultado sea una calificación, deben ser calendarizadas e informadas a los estudiantes, a lo menos una semana antes de ser aplicada, junto con los aprendizajes esperados y el temario correspondiente. Del mismo modo los resultados serán entregados a los/las estudiantes en un máximo de 15 días hábiles y antes de ser consignada en el libro de clases, es obligación del profesor corregir dicha evaluación y el estudiante tiene el derecho de conocer la rúbrica de corrección y el puntaje asignado a cada ítem, como el porcentaje alcanzado por cada uno de ellos. La exigencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

mínima para la nota 4.0 es del 60% del logro de los aprendizajes. Si los resultados de una evaluación superan el 60% de notas deficientes del curso, el/la profesor/a está obligado/a a realizar un proceso de reforzamiento y un plan remedial de los objetivos planificados, mediante una segunda evaluación, cuya exigencia podría ser mayor al 60 %, pero no podrá superar el 70% al aplicar esta nueva evaluación.

Artículo N°5: Del Sistema de Registro de los logros alcanzados por los estudiantes durante su proceso de Enseñanza Aprendizaje

El registro de los logros alcanzados por los estudiantes durante su proceso de Enseñanza Aprendizaje es obligatorio en el Libro de Clases Digital, así como en los archivos que maneja el docente para evidenciar el desempeño de los estudiantes, tales como los cuadernos personales, sistemas informáticos, bitácora de aprendizajes y otros, de acuerdo a la planificación y creatividad del profesor/a. Los OFT y evaluaciones formativas serán evaluados cualitativamente utilizando la escala de conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

TÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo N°6: De los tipos de Evaluación y Calificación

a1) Evaluación formativa:

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, de acuerdo a los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan reconocerlos cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;

Liceo Bicentenario de Excelencia



Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los/las estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;

En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;

Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;

Generar espacios de auto-evaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Es importante tener presente que evaluación formativa y sumativa son dos tipos de evaluaciones independientes, si bien, complementarias, es decir, la evaluación formativa no forma parte de la calificación, si no que entrega información al docente sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes lo que puede influir en el ajuste de la calificación. Por tanto, la evaluación formativa no debe entenderse como una nota acumulativa.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes se desprende la necesidad de que previo a la calificación se diseñe un trayecto formativo lo que implica que cada evaluación sumativa debe ir precedida por tantas instancias formativas como sea necesario para dar cuenta del proceso de aprendizaje de los estudiantes, lo que dependerá de la ponderación específica de cada calificación.

Las evaluaciones formativas deben ser registradas y comunicadas al igual que las sumativas.

a2) Evaluación sumativa:

Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el Decreto 67/2018 busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. En esta dirección, se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben. Las evaluaciones sumativas tendrán carácter provisorio y podrán subir o bajar de acuerdo la trayectoria de aprendizaje que se evidencia en las evaluaciones formativas que la preceden. Lo anterior rige tanto para las calificaciones parciales, semestrales o finales. En este último caso y cuando se trate de estudiantes en riesgo de repitencia la calificación final será sancionada por el consejo de profesores.

- a3) La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y del año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo se realice. Sin embargo, se establece que toda asignatura o módulo del plan de estudios, exceptuando a las que no inciden en la promoción del/a estudiante, deben contar con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) notas.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deben sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico e informado con anticipación a su aplicación a los estudiantes. Al igual que la definición de la cantidad de calificaciones, las ponderaciones para determinar la calificación final serán acordadas entre los docentes y el jefe técnico- pedagógico, de modo de promover la reflexión y el diálogo respecto de este tipo de decisiones pedagógicas.

- b) La nota mínima de aprobación será 4.0, correspondiendo a un 60% de rendimiento mínimo de aprobación para todos los casos.
- c) Las asignaturas de Orientación, Religión y Desarrollo Personal serán evaluadas con Conceptos: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), e I (Insuficiente) y sus resultados no incidirán en la promoción. En esta escala los conceptos adquieren el siguiente valor: MB equivale a Muy Bueno, demuestra aprendizaje consolidado, B equivale a Bueno, demuestra aprendizaje desarrollado, S equivale a Suficiente, demuestra aprendizaje en desarrollo, la letra I equivale a Insuficiente y evidencia aprendizaje no logrado.
- d) Los estudiantes responderán en el mismo día, como máximo a dos instrumentos evaluativos de alta complejidad, ejemplos: pruebas, disertaciones, informes, entrevistas, etc.; no obstante, podrán rendir además dos evaluaciones de menor complejidad como trabajo en equipo realizados en clase, respuesta de cuestionarios, completación de pautas de observación u otros.

Liceo Bicentenario de Excelencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

- e) Si un estudiante, sin motivo justificado, no rinde la evaluación cuantitativa (a excepción de los casos indicados en el Artículo N°10 del presente reglamento), deberá rendirla en el establecimiento el día y horario que determine el/la docente respectivo/a, considerando en esta decisión los siguientes criterios:
- No ocupar la hora de clase de otro docente.
 - La fecha de aplicación de la evaluación pendiente deberá realizarse en la clase siguiente de la asignatura respectiva, con una exigencia de 70% para el rendimiento mínimo (4.0)
- f) Si por causas ajenas al estudiante, no se pudiera concretar una evaluación pendiente, ésta será reprogramada por parte del/la Profesor/a de Asignatura Responsable.
- g) El/la profesor/a deberá consignar en el Registro de Contenidos del libro de clases toda evaluación que realice en el día correspondiente.
- h) Inspectoría General deberá informar a UTP toda suspensión de estudiantes, para que esta unidad coordine con los profesores/as de asignatura y/o módulos la forma en que el estudiante rendirá las evaluaciones que pudieran quedar pendientes durante el periodo de suspensión.
- i) Todo alumno/a que presente algún trabajo plagiado o ajeno, como si fuera propio en toda su extensión o parte de él, se le aplicará de inmediato una interrogación oral o escrita del contenido con una exigencia del 70%, registrándose la situación en su hoja de vida y será sometido(a) a las normas disciplinarias del establecimiento que se indican en el Reglamento Interno.
- j) Si un alumno rinde una prueba escrita y no la entrega para su corrección, al comprobarse su falta se le aplicará una evaluación de forma inmediata (oral o escrita), registrándose la situación en su hoja de vida y será sometido(a) a las normas disciplinarias del establecimiento que se indican en el Reglamento Interno.
- k) En caso de ausencias significativas, las clases se realizarán de manera normal, aún con un/a alumno/a presente y será responsabilidad del o los/as alumnos/as ausentes recuperarla.
- l) Los/as alumnos/as que obtengan información para sus trabajos de investigación desde Internet deben indicar la linkografía o fuente de la información, de lo contrario, será sometido a las acciones evaluativas que el/la profesor/a indique a fin de verificar sus logros de aprendizaje.
- m) Calificaciones Semestrales: en cada asignatura y/o módulo corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones cuantitativas obtenidas en cada semestre, calculando con dos decimales, aproximándose la centésima igual o superior a 5 a la décima siguiente.

En el caso de la asignatura de Ciencias Naturales, para 1° y 2° medios, los Ejes temáticos de Biología, Física y Química deberán calcularse SIN aproximación.

Liceo Bicentenario de Excelencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

- n) Promedio Anual: en cada asignatura y/o módulo corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, calculando con dos decimales, aproximándose la centésima igual o superior a 5, a la décima siguiente.
- o) Prueba Especial: tendrán derecho a rendir prueba especial todos aquellos estudiantes de 7° y 8° básico, de 1º a 4º años medio y también los estudiantes de Jornada Vespertina que luego de calculado su promedio anual hubiesen obtenido un promedio inferior a 4.0 (cuatro, cero), en un máximo de dos asignaturas. El/la estudiante que posea tres promedios deficientes repetirá de curso y no tendrá derecho a prueba especial.

Para aprobar la asignatura el alumno deberá obtener al menos un 70% de logro en la evaluación de la prueba especial, en cuyo caso la nota final anual de la asignatura será de un 4.0 (cuatro, cero). Dicha Prueba Especial considerará los contenidos más relevantes del programa de estudio de la asignatura y/o módulo correspondiente. Esta Prueba Especial podrá aplicarse de forma escrita u oral, según el criterio establecido por el/la profesor/a.

Si el/la alumno/a no se presenta a la prueba especial, éste conserva su nota de presentación.

El/la profesor/a de asignatura y/o módulo deberá entregar el temario de la prueba especial a los/as alumnos/as que tengan derecho a rendirla con la debida antelación.

Es responsabilidad del/la profesor/a jefe, entregar a UTP, en su informe de situación final del curso, el listado de estudiantes con derecho a prueba especial.

La UTP publicará el calendario de pruebas especiales, indicando fecha, hora, asignatura, profesor/a responsable.

El/la profesor/a de asignatura tendrá un plazo de 24 hrs. para entregar los resultados de pruebas especiales y cerrar la situación final del/la estudiante en el Libro de Clases.

- p) Calificación Final: corresponderá al promedio aritmético en cada asignatura o módulo del promedio final, calculando con dos decimales, aproximándose la centésima igual o superior a 5 a la décima siguiente.
- q) Promedio General de Calificaciones Finales: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas y módulos y se expresará hasta con un decimal, aproximándose la centésima igual o superior a 5 a la décima siguiente.
- r) En caso de que el promedio semestral o final de un determinado módulo o asignatura corresponda a 3.9 este promedio subirá automáticamente a 4.0

Liceo Bicentenario de Excelencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

Artículo N°7: De las evaluaciones diferenciadas a los estudiantes con NEE

La evaluación diferenciada se aplica a los/las estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.

Se aplica, por ejemplo, a estudiantes con necesidades especiales, alumnos/as con muchas inasistencias justificadas o por viajes, con serios problemas familiares o de salud, alumnos/as que por diversos motivos no dominan el idioma español, etc.

Para hacer efectiva la evaluación diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.

Para los efectos del presente reglamento y según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 170/2010 se entenderá por:

Alumno/a que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél/la que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, contribuyendo al logro de los fines de la educación. Se pueden distinguir dos categorías: transitorias y permanentes. Las permanentes se diferencian de las transitorias porque son aquellas barreras para aprender y participar, que determinados/as estudiantes, experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje.

Evaluación de las Necesidades Educativas Especiales

La evaluación diagnóstica y formativa debe ser de carácter integral e interdisciplinario, considerando el ámbito educativo, la información y los antecedentes entregados por profesores, familia, estudiantes o personas responsables del/a menor, así como las orientaciones técnico-pedagógicas que el MINEDUC y Ministerio de salud definan para estas materias. De manera de tener una visión sistémica que dé cuenta de las fortalezas y dificultades y factores contextuales de cada estudiante.

Se aplicará Evaluación Diagnóstica y formativa para:

- Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- Detectar aquellos alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Favorecer que todos/as los alumnos/as desarrollen al máximo sus potencialidades.

Los profesores/as de asignatura en conjunto con los/as profesionales del PIE realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes.

Es responsabilidad del profesor/a de cada asignatura dejar evidencia del trabajo realizado, respetando las directrices del Decreto 83 y del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA).

Liceo Bicentenario de Excelencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

Los procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicarán, tendrán las siguientes características:

- a) Los/as alumnos/as serán evaluados/as en los mismos contenidos planificados para el curso, considerando la utilización de instrumentos adecuados, tomando en cuenta las limitaciones del/a alumno/a.
- b) Se le aplicarán pruebas considerando las áreas que beneficien a las/los estudiantes evaluados/as, permitiéndole una mejor comprensión y/o evaluación.
- c) La evaluación diferenciada se aplicará en el mismo momento que al resto del curso. En casos justificados las evaluaciones podrán ser tomadas en el aula de recursos.
- d) Para la corrección y calificación de los procedimientos se considerarán los criterios establecidos en cada aprendizaje esperado de la/s unidad/es del programa de estudio o en los módulos de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, considerando la adecuación curricular del/a estudiante, permitiendo así apreciar sus avances comparándose consigo mismo/a.

Para aquellos/as estudiantes que manifiesten NEE, debidamente diagnosticada y certificada por el Proyecto de Integración PIE se aplicarán los siguientes criterios evaluativos:

- a) Los/as estudiantes pertenecientes al PIE serán sometidos/as a un proceso de nivelación y reforzamiento realizado por el profesor/a y el/la especialista pertinente dentro del proceso normal de clases.
- b) Los/as estudiantes pertenecientes al PIE tendrán un proceso de seguimiento y acompañamiento por parte del equipo multidisciplinario.
- c) Los/as estudiantes pertenecientes al PIE tendrán un acompañamiento dentro de las salas de clases o en el aula de recursos por parte del personal del Proyecto Integración.
- d) Los/as estudiantes pertenecientes al PIE deben ser verificados año a año, por los especialistas, para la continuidad de su evaluación diferenciada.
- e) Para los/as estudiantes del PIE que se encuentran impedidos de realizar actividades de Ed. Física, Artes, Música o Tecnología se desarrollará un Plan de Trabajo Especial para ellos, de manera que puedan participar en las clases y ser evaluados diferenciadamente.

Liceo Bicentenario de Excelencia



Artículo N°8: De los procedimientos de traslado

a) Si un/a estudiante ingresa en el mes de agosto, y no tiene notas en el Primer Semestre, su calificación anual corresponderá sólo al promedio obtenido en el Segundo Semestre.

En situaciones especiales, se modificará la ponderación de la calificación obtenida en alguna evaluación, o se podrán aplicar instrumentos adicionales para complementar calificaciones.

b) Estudiantes que provienen de colegios con Diferentes Planes de Estudios:

Si un/a estudiante se traslada de un establecimiento educacional con diferente Plan de Estudio en el transcurso del 1er Semestre, acreditando calificaciones en materias diferentes al Plan de nuestro colegio, la UTP asignará sus calificaciones del plantel de origen en asignaturas afines a nuestro Plan de estudio.

En situaciones especiales en que no exista claridad para identificar contenidos asimilables al Plan de Estudio del establecimiento, una vez revisados los contenidos estudiados por el/la estudiante (según cuaderno, textos, guías y otros materiales), se aplicará una evaluación que respete los aprendizajes del/la estudiante y al mismo tiempo permita ordenarlos por ítems para posteriormente homologarlos a las asignaturas correspondientes.

c) Si un/a estudiante trae calificaciones en asignaturas diferentes y no afines a los de nuestro Plan de Estudio, esas asignaturas no se considerarán. La UTP determinará un plazo para que el alumno regularice la situación de aquellas asignaturas que no están acreditadas en el Plan de Estudio del colegio de procedencia.

d) Si un/a estudiante se incorpora a nuestro establecimiento durante el transcurso del 2do semestre y no acredita asignaturas contenidas en nuestro Plan de Estudios, ni afines a ellas, el o la profesor/a correspondiente le entregará los contenidos con las conductas de entrada o conocimientos previos de estas asignaturas y su calificación anual corresponderá al promedio obtenido en el 2do semestre.

Artículo N°9: De los Procedimiento evaluativos de la Jornada Vespertina

a) Calificación Final de la Jornada Vespertina: En el caso de la Jornada Vespertina corresponderá al promedio aritmético ponderado del promedio de calificaciones semestrales las que tendrán el valor del 70% y del examen final que tendrá el valor de un 30% para las asignaturas de formación General. Excepto para las asignaturas de Formación Instrumental y Formación Diferenciada.

b) Las asignaturas que corresponden a la Formación Instrumental y Formación Diferenciada, tanto en el Primer, Segundo y Tercer Nivel, se evalúan en forma independiente. No se promedian, aun cuando sea el/la mismo/a docente quien las imparta. Ingresan como notas separadas incluso para el cálculo del Promedio Final.



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

- c) Los alumnos de la Jornada Vespertina podrán eximirse del examen final si hubieran alcanzado un promedio aritmético de los dos semestres igual o superior a 6.0. Además, se debe cumplir con el requisito mínimo de 80% de asistencia. No obstante, para tal efecto el/la estudiante debe presentarse obligatoriamente el día del examen y firmar la opción de quedarse con su nota o rendir dicha evaluación, en caso contrario estará obligado a realizar el examen equivalente al 30%.
- d) Si el/la estudiante reprueba una asignatura tendrá derecho a una prueba especial.
- e) Si el/la estudiante no se presenta a rendir esta prueba especial deberá presentar certificado médico o justificación laboral, en caso contrario se cerrará su proceso con la nota obtenida hasta ese momento.
- f) La prueba especial considerará los contenidos más relevantes del subsector que el docente determine, los que se comunicarán al estudiante con una semana de anticipación.
- g) Los/las estudiantes de la Jornada Vespertina que hubieren alcanzado promedios anuales inferiores a 4.0 en dos asignaturas tendrán derecho a rendir prueba especial siempre y cuando su nota de presentación sea igual a 2.0. En el caso que el/la estudiante tenga 3 asignaturas reprobadas no tendrá derecho a prueba especial.
- h) En el caso del/la estudiante que por causas justificadas (certificado médico, licencia médica, servicio militar, certificado laboral) no pueda asistir a una evaluación u otra instancia de evaluación programada anticipadamente, deberán rendir la prueba especial en las mismas condiciones que el grupo curso (mismos contenidos, misma escala, mismo nivel de exigencia). Sin embargo, será el/la docente quien aplique el criterio de evaluación en los casos excepcionales.
- i) Será responsabilidad del/la docente de asignatura tomar dicha prueba cuando estime conveniente. Aquellos/as estudiantes que se retiraron del establecimiento para no rendir la prueba o no cumplieron con el requisito anteriormente señalado, mantendrán la nota de presentación.
- j) La presentación de certificados laborales o de salud deberá hacerse llegar al/la coordinador/a de la Jornada Vespertina en un plazo no superior a 48 horas.



Artículo N°10: De los Procedimientos de Evaluación Diferenciada

Nuestro Establecimiento, a través de la UTP, Inspectoría General, Orientación, Coordinador/a de Jornada Vespertina y Consejo de Profesores de la Jornada Diurna y Vespertina, otorgará las facilidades a los/as estudiantes que tengan dificultades para desarrollar su proceso de aprendizaje en las siguientes situaciones:

Inasistencia temporal o prolongada, justificada:

El/la estudiante que esté afectado por una ausencia prolongada deberá presentar certificado médico del especialista asociado a la patología o enfermedad al inicio, durante o al término del período de inasistencia; no serán válidos los certificados emitidos o entregados fuera de plazo. Cumplido lo anterior, se aplicará protocolo de procedimiento evaluativo para casos especiales siendo entregado por UTP o la Coordinación de la Jornada vespertina, según corresponda.

Si las inasistencias por causas justificadas se producen durante el primer o segundo semestre y sobrepasan el 60% de las semanas de trabajo lectivo, se considerará para efectos de promoción solamente el desarrollo y cumplimiento del semestre realizado, consignándose las mismas calificaciones cada semestre.

Si el alumno se ausenta a una evaluación por motivos de salud, ausencia de la ciudad, fallecimiento de un familiar, debe ser justificada por una acreditación médica y/o personalmente por el padre o apoderado según corresponda. El alumno tiene el plazo de una semana, a partir de su reintegro a clases para regularizar su situación y rendir la prueba y/o trabajo correspondiente, manteniéndose los contenidos. En caso de ausencia prolongada (2 semanas o más) le corresponde a la coordinación de la Jornada Vespertina recalendarizar sus evaluaciones.

Si un alumno tiene que ausentarse del colegio durante la finalización del Primer y/o Segundo Semestre por motivos laborales, de salud, servicio militar o por fuerza mayor, deberá rendir sus evaluaciones con antelación para no tener situaciones pendientes al cierre del semestre.

En el caso que un alumno se ausente del establecimiento y no regrese antes del periodo final escolar, deberá dar conocer las razones de la ausencia prolongada a la coordinación de la jornada vespertina quien regularizará su situación académica.

Discapacidad física: se aplicarán evaluaciones, considerando la NEE de cada estudiante.

Problemas psicológicos o psiquiátricos: se solicitará al apoderado informe médico del especialista que acredite que el estudiante puede cumplir con su proceso escolar.

Problemas de Comportamiento y/o disciplinario: se aplicarán entrevistas a estudiantes, estudio de caso por Módulos y Asignaturas y se aplicará protocolo de procedimiento evaluativo para casos



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

especiales, entregado por el coordinador de la Jornada Vespertina.

Problemas de aprendizaje: se solicitarán los documentos médicos y/o certificados correspondientes y se gestionarán atenciones con especialistas, cuando corresponda. El informe por parte del profesional servirá como antecedente para aplicar protocolo de procedimiento evaluativo para casos especiales, entregado por el coordinador de la Jornada Vespertina.

Embarazos y/o problemas de salud. Tras la presentación del certificado y/o licencia médica respectiva del médico especialista, se aplicará protocolo de procedimiento evaluativo para casos especiales, entregado por el coordinador de la Jornada Vespertina. (Operaciones, tratamientos psiquiátricos, alumnas madres con hijos enfermos u otros).

Servicio Militar: los alumnos de la Jornada Vespertina que se encuentren en esta condición deberán presentar el respectivo certificado y se le aplicará calendario de evaluaciones especiales entregado por el Coordinador de la Jornada.

En general, se procederá a analizar la situación en forma particular y se elaborará una planificación de trabajo, se aplicará protocolo de procedimiento evaluativo para casos especiales, entregado por UTP.

La documentación que justifique la situación especial del estudiante. Un calendario especial de evaluación.

Apoyo de los/as docentes a través de guías, ejercicios, módulos de aprendizaje, informes, etc.

Si es necesario un porcentaje menor al 80% de asistencia a clases.

El análisis y ratificación por parte del Consejo de Profesores del curso, de Educador/a Diferencial u otro Profesional idóneo para su implementación.

Artículo N°11: De las Eximiciones

Según el decreto N°67 ningún estudiante podrá ser eximido en la Educación Básica y Media (7° y 8°, 1ros y 2dos medios) en ninguna asignatura, aunque presente dificultades. En casos excepcionales se aplicará un procedimiento especial de enseñanza – aprendizaje, acordado por el docente de asignatura y el jefe de UTP para que pueda lograr los objetivos de aprendizaje mínimos requeridos por el programa de estudios.

Del mismo modo en 3° y 4° Año Medio los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura y/o módulo de la especialidad que estudian, por lo tanto, se aplicará un procedimiento especial de enseñanza – aprendizaje para que pueda lograr los objetivos de aprendizaje mínimos requeridos por el programa de estudios.

Ningún estudiante del Programa de Integración Escolar podrá ser eximido de cualquier asignatura del plan de estudios según lo establece el decreto N°67, aunque presente documentación médica, por lo tanto, se aplicará un procedimiento especial de enseñanza–aprendizaje para que pueda lograr

Liceo Bicentenario de Excelencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

los objetivos de aprendizaje mínimos requeridos por el programa de estudios.

Artículo N°12: De la modalidad para entregar información a los Padres y Apoderados, sobre el avance educacional de los y las estudiantes relación a Objetivos Fundamentales Transversales

Nuestro Establecimiento proporcionará información a los Padres y Apoderados/as de los avances educacionales de su hijos/as o sus pupilos/as, mediante las siguientes modalidades:

Entrega de informes de evaluaciones bimensuales, a través de Profesores Jefes de Curso en reuniones de Padres y/o apoderados/as.

Entrevistas cuando se requiera.

Entrega semestral de informe académico. Entrega de Certificados Anual de Estudios.

Entrega de Informe de Desarrollo Personal, cuando se requiera. Entrega de Concentración de Notas cuando se requiera.

Entrega del Logro de Objetivo Fundamentales Transversales registrado en el informe de desarrollo personal social del alumno, el que se entregará junto con el informe semestral de calificaciones, este contempla los ámbitos considerados en los Decretos Supremos de Educación N° 40/96, 220/98 y 232/2002 en relación a Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal, La Persona y su Entorno y Desarrollo del Pensamiento. Criterios que determinan las calificaciones del Período.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as apoderados/as tendrán acceso a la información académica de los estudiantes a su cargo, ingresando a la plataforma virtual en uso con su respectivo nombre de usuario y contraseña, entregado por el establecimiento.

TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN:

Artículo N°13:

Para los efectos de la promoción escolar, las calificaciones cuantitativas deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final la nota 4.0, como se establece en el Art. N°5 del presente Reglamento de Evaluación.

Artículo N°14:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

Liceo Bicentenario de Excelencia

Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

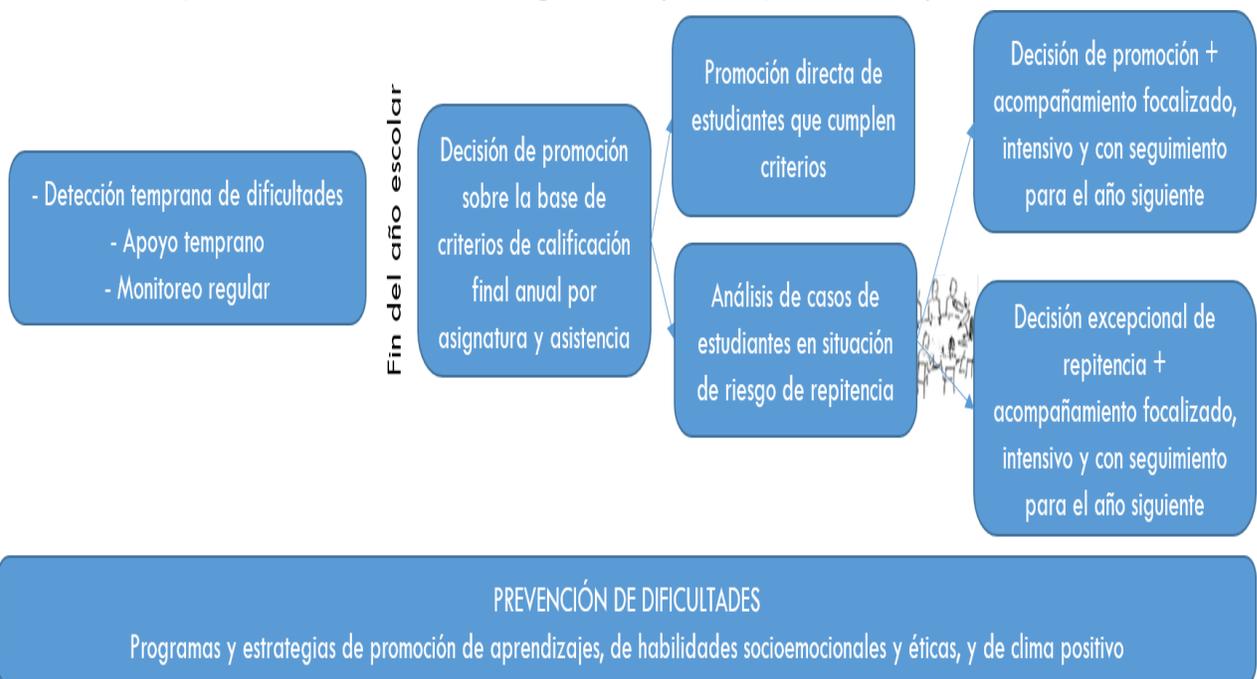
Artículo N°15:

Estudiantes en situación de repitencia

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que considera el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Estrategias para prevenir la repitencia

- 1) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- 2) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- 3) Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado,



intensivo y monitoreado.

a) Prevención de las dificultades de los estudiantes

Como primera estrategia general, se debe hacer todo lo posible por prevenir las dificultades de los estudiantes. Para esto se deben implementar una serie de programas y acciones a nivel más transversal.

Instaurar programas o estrategias de construcción de climas centrados en que el estudiante: i) se sienta desafiado; ii) tenga claridad respecto de lo que se espera; iii) tenga posibilidad de elegir y sensación de agencia o control sobre su proceso de aprendizaje; iv) trabaje colaborativamente con otros y pueda generar vínculos con pares y profesores; v) perciba las actividades como interesantes y relevantes; vi) crea que es competente para lograr los aprendizajes; vii) se sienta respetado y valorado; viii) sienta algún grado de preocupación por sus intereses; ix) tenga algún grado de influencia respecto de cómo será evaluado.

b) Monitoreo, detección y apoyo temprano

Se requiere fortalecer la evaluación que se realiza al interior de las aulas como una forma de ir diagnosticando, monitoreando y acompañando a cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas más informada y a tiempo.

El monitoreo sistemático de los aprendizajes a través de la evaluación informal y formal durante el proceso de enseñanza-aprendizaje muy probablemente pondrá de manifiesto una heterogeneidad de características, intereses, necesidades y niveles de aprendizaje de los/as estudiantes al interior de un mismo grupo curso. Responder a esta realidad de buena forma requiere desarrollar estrategias pedagógicas diversificadas. La diversificación consiste en variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación de un modo sensible a estas diferencias existentes en el curso. Esto no implica personalizar la enseñanza, sino poder generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de mostrar que se aprendió. Esto puede ser diseñado por el/la docente, pero también, a veces, elegido por el estudiante dentro de un rango de opciones dadas. Diversificar, es decir, responder a las necesidades pedagógicas de los/as estudiantes de la forma más pertinente posible, es una manera de prevenir tempranamente las dificultades y de hacer que los estudiantes sientan que son reconocidos en sus particularidades. Así, esta es una estrategia a la vez de prevención de dificultades de los/as estudiantes como su atención oportuna.

El monitoreo del aprendizaje, que se hace principalmente a través del uso formativo de la evaluación, hace posible identificar tempranamente a aquellos estudiantes que están teniendo dificultades para progresar.

Es importante considerar que las causas de las dificultades de los/as estudiantes pueden ser de diversa índole y será necesario desplegar estrategias que, probablemente, permitan abordar más de uno de los factores identificados. Para construir un diagnóstico confiable y preciso respecto de la situación del/la estudiante, es recomendable contar con información que provenga de diversas fuentes (estudiante, docentes, pares, apoderados u otros) y que sea de diversas áreas (académica, social, emocional u otra), ya que las dificultades en el aprendizaje se pueden explicar por la incidencia de variados factores. Por otra parte, es importante resguardar la necesaria comunicación con los padres y otros docentes involucrados con el/la estudiante a fin de enriquecer el diagnóstico y fortalecer el apoyo.

Al momento de identificar a los/as estudiantes que requerirán apoyo temprano se debe definir qué tipo de apoyo es el requerido. Para esto es importante basarse en la evidencia recogida, ya que a partir de ella se podrá definir con mayor precisión lo que el estudiante necesita para mejorar su aprendizaje.

Así como las causas de un desempeño escolar insuficiente son diversas, las medidas de apoyo también lo serán. En el caso de un acompañamiento académico en una asignatura, por ejemplo, este puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos, habilidades y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante; también se podrá realizar de diferentes formas, a través de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula de parte de algún par, docente o asistente de la educación, clases o talleres especiales, derivación a algún profesional de la salud, u otras que sean pertinentes.

La definición de estas medidas de apoyo implica el trabajo coordinado y articulado del equipo técnico, docente, psicosocial y otros equipos que estén a cargo de los estudiantes y es importante que se generen a partir de instancias de análisis y reflexión con foco pedagógico para asegurar una toma de decisiones adecuada a lo que realmente necesitan los estudiantes y al contexto en el cual se desenvuelven. El Consejo de Profesores es una instancia idónea para poder discutir y compartir criterios pedagógicos para estos apoyos, resguardando además que sea una responsabilidad compartida.

Respecto del apoyo temprano, existen algunas características que han mostrado ser eficaces para implementarlo, estas son:

- Es ofrecido oportunamente, es decir, lo más inmediato posible luego de haber detectado la necesidad o dificultad.

- Está vinculado al trabajo que los estudiantes están haciendo como parte normal de la rutina escolar.

- Es ofrecido de forma regular y frecuente. Complementa la formación en el aula, no solo la repite. Es diversificado y basado en las necesidades individuales.

- Es proporcionado por alguien que entiende el contenido y los problemas de los estudiantes. Es motivante para acelerar el ritmo de aprendizaje.



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

Conlleva monitoreo sistemático para asegurar que la ayuda adicional y el tiempo invertido estén funcionando.

Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor/a jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Considerar el progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante respecto de sí mismo durante el año y en años anteriores es importante para saber qué ha facilitado o dificultado ese progreso y focalizar las medidas de la manera más pertinente posible a lo que es mejor para él o ella. Es este el momento de trabajar con la evidencia que ha sido obtenida a partir de la evaluación formativa realizada en clases, la evaluación sumativa realizada y aquella que pudo obtenerse en procesos previos de apoyo, si los hubo.

La decisión de promoción o repitencia no puede tomarse solamente a partir de un algoritmo matemático simple (es decir, sólo conjugando reglas fijas basadas en números, en este caso, las calificaciones finales y al porcentaje de asistencia), sino que debe existir una reflexión en torno a las habilidades, la trayectoria escolar, el contexto, el ritmo de aprendizaje y el bienestar socioemocional del estudiante.

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los/as estudiantes y apoderados/as involucrados/as, la dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final.

Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se debe elaborar un informe que puede quedar consignado en la hoja de vida del estudiante. Para su elaboración, se puede dar cuenta, brevemente, del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante

Liceo Bicentenario de Excelencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

durante el año. También se sugiere que incluya las medidas de acompañamiento previstas para el/la estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

Resulta importante, para salvaguardar el derecho a la intimidad de los estudiantes y sus familias, cuidar la confidencialidad de este proceso y el informe. No obstante, será de mucho valor que las medidas de acompañamiento sean debidamente dadas a conocer a los docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si el estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.

Artículo N°16:

a) MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan manifestado dificultades en su aprendizaje. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a.

Como ya se dijo, ni la promoción ni la repitencia son medidas que, por sí mismas, favorezcan el aprendizaje de los/as estudiantes. Así, un aspecto fundamental a resguardar en el proceso de promoción es que los/as estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje.

b) DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Se refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados/as y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Para que este acompañamiento cumpla el propósito de lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, resulta indispensable que sean abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Liceo Bicentenario de Excelencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

Así entendidas, estas medidas son indispensables, ya que es una forma en que el establecimiento se hace cargo de las necesidades de sus estudiantes, posibilitando que puedan enfrentar y subsanar las dificultades académicas y/o socioemocionales que presentaron y que los llevaron a estar en una situación de riesgo de repitencia. Sin apoyos es probable que estos estudiantes (independiente de que sean promovidos o repitan de curso) ahonden más la brecha con sus pares y se genere un círculo vicioso que implique que vuelvan a encontrarse en situación de riesgo de repitencia en los años venideros.

La base para determinar estas medidas de acompañamiento considera la misma evidencia ya analizada para la toma de la decisión. De hecho, se sugiere no separar estos dos momentos del análisis para aprovechar la misma reflexión, en tanto, las consideraciones que se hayan relevado para la decisión de promoción o repitencia serán las mismas que orientarán las necesidades que deberán cubrir las medidas de apoyo.

Por ello, es fundamental trabajar de manera colaborativa con pares docentes y fortalecer las estrategias de enseñanza apropiadas que se hayan utilizado el año anterior, evitando repetir experiencias de aprendizaje que ya hayan demostrado no ser efectivas con el estudiante. Para esto, existen diversas instancias donde poder discutir estos temas y llegar a acuerdos y soluciones, como los Consejos de Profesores o las reuniones por departamento, en caso de necesitarse adecuaciones curriculares o ajustes en las planificaciones.

c) RESGUARDOS Y SUGERENCIAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO

Algunos temas que se sugiere resguardar al definir el acompañamiento para los estudiantes son:

Las medidas de acompañamiento deben tener un seguimiento continuo. Se designará un profesional responsable de coordinar los apoyos, quien resguardará la implementación de estas medidas y monitorear sus estados de avance (este profesional puede ser la jefatura de UTP, la orientadora, el psicólogo, el educador diferencial o algún profesor que tenga interés, formación y/o experiencia en las áreas de currículum y evaluación).

Dado que el acompañamiento que se brinde dependerá de las necesidades y características específicas de cada estudiante, quien coordine posiblemente tendrá que ayudar a gestionar y monitorear una diversidad de acciones, como, por ejemplo, generar las condiciones para los apoyos de carácter académico o los psicosociales (o ambos); mantener comunicación sistemática con quienes realizarán estos acompañamientos (ya sean realizados por un docente o en tutorías con otros estudiantes); o facilitar, si es necesario, la conformación de redes entre establecimientos, de manera de poder generar acompañamientos para varios estudiantes con necesidades similares. Su labor, además, es fundamental en el monitoreo y seguimiento de estos procesos, dado que algunos de ellos necesitarán ajustes o ameritan reuniones con docentes u otros actores relevantes para reflexionar sobre su pertinencia; para ello será necesario ir levantando información de estos procesos que permita sostener las decisiones a tomar.

En el área académica, se debe tener en cuenta que las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa. Repetir las mismas experiencias de aprendizaje una y otra vez, además de tener cuestionable efectividad, puede minar la motivación de los estudiantes, lo que podría generar consecuencias como

Liceo Bicentenario de Excelencia

inasistencia y deserción.

Es vital mantener, de forma sistemática, la comunicación con las madres, los padres y apoderados de los estudiantes, y hacer esfuerzos por involucrarlos en estos procesos. Al establecer instancias de comunicación sobre estos procesos y resultados con ellos dejan de ser sólo receptores de información, y se convierten en colaboradores en el proceso educativo.

A continuación, se presentan ejemplos de estrategias que pueden ser útiles para los planes de acompañamiento:

a) **Intensificar el aprendizaje:** es fundamental subir las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, es necesario los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.

b) **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los estudiantes como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que será importante evaluar si se requiere desarrollo profesional.

c) **Potenciar la evaluación formativa:** acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas. Puede ser importante evaluar la necesidad de generar desarrollo profesional docente en esta área para apoyar a los docentes.

d) **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.

Artículo N°17: Cambio de especialidad

La UTP admitirá cambios de especialidad o mención a los estudiantes de 3° y 4° medio sólo en el mes de marzo siendo suficiente la solicitud directa del estudiante. Desde abril en adelante, los estudiantes deben solicitar este cambio mediante carta o entrevista de su apoderado en UTP, y se realizará siempre y cuando existan vacantes (se debe asegurar la aplicación de la Ley 20.845). La UTP solicitará informes a Unidad de Orientación e Inspectoría General y se consultará a los Profesores jefes de ambas especialidades quienes deberán manifestar su parecer respecto del cambio solicitado. Cumplidos todos estos requisitos se procederá a permitir o denegar el cambio de especialidad del estudiante por parte de UTP.



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

Cuando los cursos estén completos, el cambio de especialidad podrá realizarse cuando existan dos alumnos/as dispuestos/as a este proceso, para que dicho cambio no genere un exceso de estudiantes en alguno de los cursos.

Con posterioridad al mes marzo, el o la estudiante podrá solicitar cambio de especialidad por medio de carta del apoderado/a dirigida a UTP.

Los/as estudiantes que repiten tercer año medio, conservan su cupo en la especialidad respectiva (Ley 20.845).

Artículo N°18: Logro de objetivos Jornada Vespertina (Dto. Exento 02169/07)

Serán promovidos aquellos/as estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas consideradas en los respectivos Programas de Estudio de la Jornada Vespertina.

Serán promovidos aquellos estudiantes que reprueben una asignatura que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio incluido en el subsector sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,0 incluida la asignatura reprobada.

Los alumnos(as) de la Jornada Vespertina que hubiesen reprobado tres asignaturas, repiten de curso.

Artículo N°19: De la asistencia Jornada Vespertina

Para ser promovidos, los estudiantes deberán haber asistido a lo menos el 80% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por las razones establecidas en el Decreto de Evaluación y en el presente Reglamento, se podrá autorizar la promoción de los/as estudiantes con porcentajes menores de asistencia, teniendo como requerimiento haber presentado Certificado Médicos de Especialista, en Inspectoría General, en el momento de la ausencia con un plazo máximo de 48 horas.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los/as estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional, en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas, con la tuición del Instituto, como así mismo, la de quienes, en representación del INSUCO, participen en eventos, comunales, regionales, nacionales o internacionales en las áreas de deporte, cultura, ciencias y/o artes, con la debida autorización del mismo.

Los/as estudiantes que registren una inasistencia superior al 20% y no cuenten con certificación médica de especialista, deberán presentar una apelación a la Dirección, exponiendo las causas que provocaron su inasistencia. Una comisión conformada por Jefe de UTP, Profesor(a) Jefe, Coordinador (a) de la Jornada Vespertina y Director/a, evaluarán, siendo esta última instancia quien determinará, en instancia final, su aprobación o rechazo.

Liceo Bicentenario de Excelencia



Artículo N°20:

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, nuestro Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio, que indicará las asignaturas y módulos realizados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido ni negado por ningún motivo y bajo ninguna condición.

Artículo N°21:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura y módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas Actas deberán ser presentadas en tres ejemplares a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO IV: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA Y VESPERTINA

Artículo N°22: De la Licencia de Enseñanza Media

La Licencia de Enseñanza Media Técnico Profesional será otorgada por el Establecimiento a cada estudiante que hubiere aprobado el 4to. Año de Enseñanza Media Técnico Profesional de nuestro Instituto. Para obtenerla, el/la estudiante no requiere haber aprobado la Práctica Profesional ni haber obtenido el Título.

De la Licencia de Enseñanza Media Técnico Profesional Vespertina

La Licencia de Enseñanza Media Técnico Profesional Vespertina será otorgada por el Establecimiento a cada estudiante que hubiere aprobado y cumplido con todas las disposiciones presente en el reglamento de evaluación del establecimiento, habiendo aprobado el 4to. Año de Enseñanza Media Técnico Profesional Vespertina. Para obtenerla, el/la estudiante no requiere haber aprobado la Práctica Profesional ni haber obtenido el Título.

Artículo N°23:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.

TÍTULO V: PERFILES DE EGRESO DE LAS ESPECIALIDADES.

Perfil de egreso de la especialidad de Contabilidad.



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

Al egresar de la Educación Media Técnico-Profesional, los alumnos y alumnas habrán desarrollado la capacidad de:

Manejar el sistema contable determinado por la empresa, cuadrar registros de auxiliares, estructurar plan de cuentas, efectuar asientos de apertura, preparar análisis de cuentas y elaborar balances.

Aplicar y supervisar el cumplimiento de la normativa tributaria vigente, manteniendo el libro de utilidades tributarias actualizando y elaborando declaraciones anuales.

Realizar iniciación de actividades, mantener libros de compraventas y retenciones, confeccionar declaraciones mensuales, preparar certificados de renta.

Manejar y aplicar técnicas para construir y proporcionar información respecto a flujos de caja, trámites bancarios y ratios o índices.

Elaborar liquidaciones y libros de remuneraciones, planillas previsionales, contratos y finiquitos de trabajo.

Organizar y efectuar controles de existencias, arqueos de caja, pago de facturas y control de inventarios y de activo fijo.

Manejar y aplicar procesos mercantiles, tanto nacionales como internacionales, tramitación aduanera, aranceles y usos de franquicias.

c) Perfil de egreso de la especialidad de Administración.

Al egresar de la Educación Media Técnico-Profesional, los alumnos y alumnas habrán desarrollado la capacidad de:

Manejar y aplicar técnicas de administración que garanticen procesos de trabajos eficientes.

Realizar procedimientos básicos de importación y exportación.

Aplicar técnicas específicas que exigen los diversos procesos de comercialización de bienes y servicios.

Manejar normas tributarias, leyes laborales y sociales y aplicar los procedimientos adecuados para su cumplimiento, tanto en el ámbito del estado como en las empresas y servicios descentralizados o privados.

Liceo Bicentenario de Excelencia



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

TÍTULO VII: DE LA ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento de Evaluación será difundido a través de reuniones de Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Estudiantes, Padres o Apoderados y Página Web del Establecimiento, entregando una copia en el proceso de la Matrícula contenido en la Agenda Escolar o en su defecto un ejemplar entregado en reunión de padres y apoderados previa firma de recepción.

El presente Reglamento deberá estar publicado además en las páginas oficiales del Ministerio de Educación. (SIGE, MINEDUC, Admisión Escolar)

Anualmente el Consejo de Profesores revisará el presente Reglamento, realizando los ajustes necesarios velando por el bien común de los estudiantes.

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección de establecimiento o si el caso lo amerita por Secretaria Regional Ministerial de Educación.

El presente reglamento de Evaluación y Promoción, forma parte del Reglamento Interno del Establecimiento.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES PARA EL AÑO 2023

Artículo N°24:

1. Durante el año 2023 el régimen escolar del establecimiento contemplará periodos semestrales, de este modo se espera facilitar la continuidad y la efectividad de la evaluación de los aprendizajes.

- Primer semestre del 03 de marzo al 28 de junio.
- Segundo semestre del 24 de Julio al 12 de diciembre.
- Vacaciones de Invierno del 03 de julio al 21 de julio.

2. La cantidad de evaluaciones mínimas sumativas por semestre será de dos (2) y máximo seis (6), en tanto que, las evaluaciones formativas dependerán de la planificación y de las estrategias de enseñanza y aprendizaje diseñadas por el/la docente de cada asignatura.

3. Las evaluaciones formativas podrán derivar en una evaluación sumativa de acuerdo a lo planificado por el/la docente y tomando como base la tabla de conversión propuesta por el MINEDUC y los criterios dados a conocer por el/la docente respectivo/a.

Porcentaje	Nota
86%–100%	7
73%–85%	6
67%-72%	5
50%–66%	4
26%–49%	3
1%–25%	2
0% (No entregar)	1

Liceo Bicentenario de Excelencia



ANEXO I

REGULA ASPECTOS ACADÉMICOS DE LAS ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD (ART. 2º, LEY 18.962)

El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad se regirán por el siguiente Anexo.

Artículo 1º: El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Artículo 2º: La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Artículo 3º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, siempre y cuando exista informe médico o de la matrona que lo avale, las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, podrán excepcionalmente continuar su período académico o terminarlo con carpeta de estudio para el hogar, mientras duren las indicaciones médicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Artículo 4º: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades curriculares de libre elección que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Artículo 5º: Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial.

Artículo 6º: Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en los artículos precedentes del presente anexo.



Instituto Superior de Comercio

Unidad Técnico Pedagógica

Artículo 7°: El establecimiento educacional no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad a los antecedentes entregados por los diversos procesos del equipo de gestión así el consejo de profesores.

Artículo 8°: El establecimiento educacional deberá otorgar a las alumnas facilidades académicas para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Artículo 9°: En el establecimiento educacional deberán poner en conocimiento de la comunidad escolar el presente Anexo.

Artículo 10°: La Dirección del establecimiento educacional velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Anexo.

Liceo Bicentenario de Excelencia



ANEXO II

REGULA ASPECTOS ACADÉMICOS DE LOS/LAS ALUMNOS/AS EXTRANJEROS EN SITUACIÓN DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS (decreto N° 2272)

DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

Artículo 1°: Podrán convalidar los/las estudiantes que hubieren realizado estudios en el extranjero, equivalentes a la Educación General Básica o a la Educación Media, según lo estipulado en los Tratados o Convenios vigentes suscritos por Chile.

Para ello, los y las solicitantes deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

- a) Cédula de identidad o pasaporte original.
- b) Certificados de estudios en original de los cursos de educación básica o media y diplomas, cuando corresponda, aprobados en el extranjero. El certificado o diploma del último curso aprobado deberá presentarse debidamente legalizado por:
 - El Ministerio de Educación o la autoridad competente del país donde se realizaron los estudios;
 - El Ministerio de Relaciones Exteriores, y
 - La Embajada o Consulado de Chile en el respectivo país.
- c) Si se trata de certificados de estudios, extendidos en lengua extranjera, se solicitará al peticionario la traducción oficial.

Artículo 2°: Mientras se realiza el proceso de Convalidación, y con el solo mérito del comprobante entregado por la Unidad del Ministerio de Educación encargada del procedimiento, los Departamentos Provinciales de Educación otorgarán una autorización de matrícula provisoria, para efectos de que el solicitante sea ubicado en el curso respectivo. El comprobante señalará los cursos del nivel a reconocer.

Una vez finalizado el proceso de convalidación, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad Técnica entregará al solicitante un certificado que acredite el o los cursos del respectivo nivel realizado en el extranjero y que han sido reconocidos o convalidados.

La entrega de documentación falsa o que carezca de cualquiera de las legalizaciones indicadas en el inciso primero, invalidará el proceso.

El establecimiento procederá a otorgar matrícula definitiva, dejando registrado en el libro de matrícula el número de documento con que se otorgó el certificado de convalidación de estudios y los cursos convalidados.



PROCESO DE VALIDACIÓN.

Artículo 3°: Podrá acceder a este procedimiento el/la estudiante que, hubieren realizado estudios en el extranjero con los cuales no hubiere convenio o tratado vigente, y se matricule provisionalmente en un establecimiento educacional, en el curso al cual se incorporaría de aprobar los cursos o niveles que está validando.

Artículo 4°: Los profesores/as del establecimiento por medio de la UTP administrarán un proceso de evaluación, culminando con una calificación que, como resultado de dicho proceso, permita determinar la situación de promoción o ubicación escolar del/la alumno/a.

La duración de este proceso no debe superar tres meses desde el momento de recibir al alumno o alumna en calidad de provisional.

Artículo 5°: La UTP se preocupará de ubicar al equipo de profesores que se harán cargo de este proceso.

Asimismo, deberá confeccionar, al finalizar el proceso, un Acta de Registro de Calificaciones y Promoción de Alumnos o Alumnas en triplicado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

DE LA CORRELACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 6°: Los planes de estudios de la enseñanza media se articularán de modo que permitan la transferencia de alumnos/as entre las modalidades y entre las distintas especialidades de la modalidad técnico-profesional.

Los/as alumnos/as que deseen cambiar de una modalidad a otra o que deseen cambiar de una especialidad técnico-profesional a otra deberán acreditar que poseen los conocimientos y habilidades tecnológicas necesarias para continuar con sus estudios de acuerdo con las exigencias del establecimiento que recibe al/la alumno/a. Se exceptúan de lo anterior, los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico- Profesional que hubieren estado cursando una especialidad anterior que hubiera tenido módulos coincidentes con la nueva especialidad.

Artículo 7°: El establecimiento otorgará las oportunidades y facilidades para que el alumno o alumna pueda alcanzar los conocimientos y habilidades tecnológicas necesarias para la continuación de estudios que requiere la especialidad a la cual postula.

Artículo 8°: Si el alumno o alumna no acredita los conocimientos necesarios para incorporarse a la especialidad y/o al curso solicitado deberá matricularse en el curso de procedencia y especialidad o en el curso anterior al solicitado cuando postuló a otra especialidad o modalidad.